

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2023 -MDS

Subtanjalla, 8 de septiembre de 2023

000 76

VISTO:

El Informe Legal N.º 554-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N.º 285-2023-GDU/PELB/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Contrato de Consultoría N.º 18-2023-MDS-GM suscrito con el Ingeniero Civil Miguel Ángel Sarmiento Junes; Carta N.º 08-2023-CONSULTOR/SJMA remitida por el Ingeniero Civil Miguel Ángel Sarmiento Junes signada con el expediente administrativo N.º 5933-2023; el Informe N.º 104-2023-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras; el Informe N.º 060-2023-SOP-LGCR-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N.º 867-2023-GDU/LGCR/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N.º 554-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo, con techo del patio principal, en la I.E N.º 22382- Juan Pablo II del PPJJ Fonavi La Angostura, Distrito de Subtanjalla - Ica - Ica" - CUI N.º 2247804, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N.º 285-2023-GDU/PELB/MDS, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 del Reglamento, solicita a la Gerencia Municipal la actualización y reformulación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I.E. N.º 22382 JUAN PABLO II DEL PP.JJ. FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con Código Único de Inversión N.º 2247804;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato de Servicios de Consultoría N° 18-2023-MDS-GM con el consultor Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes, con el objeto de que realice **000 75**
actualización y reformulación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I.E. N° 22382 JUAN PABLO II DEL PP.JJ. FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA" con Código Único de Inversión N.° 2247804;

Que, mediante Carta N° 08-2023-CONSULTOR/SJMA el consultor realiza la entrega del tercer entregable del *expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I.E. N° 22382 JUAN PABLO II DEL PP.JJ. FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA"* con Código Único de Inversión N.° 2247804;

Que, la Subgerencia de Obras Publicas mediante Informe N° 060-2023-SOP-LGCR-GDU/MDS se pronuncia respecto a la aprobación del expediente técnico denominado: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I.E. N° 22382 JUAN PABLO II DEL PP.JJ. FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA"* con Código Único de Inversión N.° 2247804, concluyendo que se encuentra acorde para su aprobación por no presentar observaciones;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 867-2023/LGCR/MDS concluye que habiéndose entregado el tercer entregable del expediente técnico otorga la conformidad de la prestación del servicio acorde a la Cláusula Séptima del contrato N° 18-2023-MDS-GM;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 554-2023/GAJ-MDS opina que resulta viable la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I.E. N° 22382 JUAN PABLO II DEL PP.JJ. FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA"* con Código Único de Inversión N.° 2247804, en tal sentido debe emitirse el acto resolutivo, en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de desarrollo Urbano, con un presupuesto de obra de S/ 449,838.28 incluido IGV, que contiene la siguiente ficha técnica:

1. **Nombre del Proyecto:** "Mejoramiento del Servicio educativo, con techado del Patio Principal, en la I.E. N° 22382 – Juan Pablo II del PP. JJ. Fonavi VI La Angostura, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica".
2. **Código Único de Inversión** : 2247804.
3. **Modalidad de ejecución** : Administración Indirecta – Por Contrata
4. **Sistema de contratación** : Suma Alzada
5. **Valor referencial de obra** : S/ 449,838.28
6. **Gastos de supervisión** : S/ 26,066.25
7. **Expediente técnico** : S/ 47,600.00
8. **Gastos administrativos** : S/ 28,002.00
9. **Costo total de inversión** : S/ 551,506.53
10. **Plazo de ejecución** : 60 días calendario

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 señala que: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico"*

o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"; 000 74

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486 – Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo, con Techado del Patio Principal, en la I.E. N° 22382 Juan Pablo II Del PP.JJ. Fonavi La Angostura, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica" con Código Único de Inversión N.º 2247804, con un VALOR REFERENCIAL de S/. 449,838.28 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho con 28/100 SOLES) incluido IGV y un COSTO TOTAL DE INVERSION de S/. 551,506.53 (Quinientos cincuenta y un mil quinientos seis con 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria de la Gerencia la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística. Asimismo, la publicación de acuerdo a ley en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSANEY TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL